



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO PARA EJECUCIÓN DE PREVISIONES DEL PLAN ZONAL 6-CONSORCIO A1

3679 APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

Por Decreto de Presidencia núm. 2023-0033 de este Consorcio de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2023.

TEXTO:

PERSONAL FUNCIONARIO:

A). Escala de Administración General:

Denominación plaza	Núm. plazas	Grupo de titulación	Escala	Subescala	Clase	Observaciones
Administrativo de asesoramiento y apoyo	1	C	Administración General	Administrativa	----	Nivel de complemento de Destino 17

B). Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Técnica:

Denominación plaza	Núm.	Grupo titulación	Escala	Subescala	Clase	Observaciones
Técnico Superior	1	A1	Administración Especial	Técnica	----	Nivel de complemento de Destino 22

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente



anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En el lugar y fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Vicente Ferriz Soriano.

(Documento firmado electrónicamente)